

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 393 -2025
29 de diciembre de 2025

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/128-2025 de 26 de diciembre de 2025, seguido en contra del buque de carga refrigerada denominado **KANO REEFER**, cuyo propietario es la sociedad **MARINE GROWTH, S.A.**, con Licencia No. 06-105-4192-215-1532, Letra de Radio 3EOF5, IMO 9194957, por presuntamente infringir el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023, así como a los numerales 3, 5 y 11 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, por presuntamente dejar de emitir la señal de sus posiciones VMS. Se dictó Proveído de Apertura No. 128-2025 del día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 128 -2025
26 de diciembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque de carga refrigerada denominado **KANO REEFER**, cuyo propietario es la sociedad **MARINE GROWTH, S.A.**, Licencia No. 06-105-4192-215-1532, Letra de Radio 3EOF5, IMO 9194957, por presuntamente infringir el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023, así como a los numerales 3, 5 y 11 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, por presuntamente dejar de emitir la señal de sus posiciones VMS.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

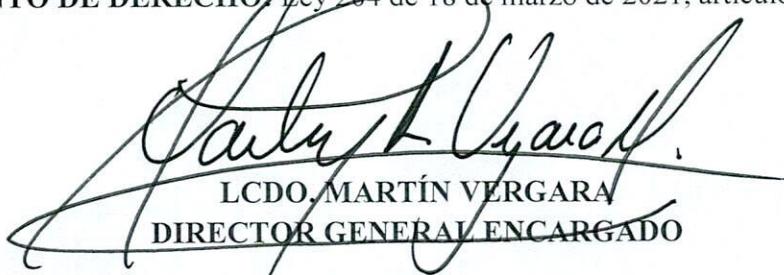
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. MARTÍN VERGARA**
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación, al agente residente **INTERMARITIME LEGAL SERVIVES** del buque **KANO REEFER**, siendo el día veintinueve (29) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día siete (7) de enero del dos mil veintiséis (2026) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
corta los efectos formales de
notificación

Panamá, 29 de diciembre
de 2025 siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____
se _____ siendo las
_____ de la
_____.

Firma

L.G. - M. Gómez